

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N°044-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de enero de 2025, Informe N°015-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de enero de 2025, Informe N°009-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de enero de 2025, Carta N°086-2024-MNG-SO de fecha 17 de diciembre de 2024, Carta N°008-2024-CMMS/CM de fecha 10 de diciembre de 2024, Contrato N°030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 29 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MENDOZA, suscribieron el Contrato N°030-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2588454, derivado de la Adjudicación Simplificada N°021-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/ 288,686.83 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con 83/100 soles), con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N°008-2024-CMMS/CM de fecha 10 de diciembre de 2024, el contratista CONSORCIO MENDOZA remite al supervisor de obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2588454, sustentando en el informe técnico por parte del residente de obra que la causa generadora del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 es que "Mediante Carta N°442-2024-GIPO-EPS EMPICA S.A. de fecha 02 de diciembre, se presenta a la supervisión de obra el informe de solicitud de modificación en la ejecución del proyecto, sobre esta prevista la construcción de una escalera para el acceso al ambiente en ejecución, se debe señalara que la entidad ha construido un ambiente contiguo al área de intervención del proyecto, el cual incluye una escalera metálica con peldaños de madera y barandas metálicas. En ese sentido, se sugiere aprovechar dicha infraestructura existente para el acceso al nuevo ambiente en ejecución, procediendo a la creación de una losa de conexión entre el ambiente ya construido y el proyectado. Además, dado el uso que se le dará a la edificación y que la cantidad de personas que lo utilizaran considera necesaria la implementación de servicios higiénicos para el personal que labore en la zona". Según las consideraciones expuestas, el presupuesto total del Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/ 75,583.48 soles, y el presupuesto total del Deductivo Vinculante N°01 asciende a la suma de S/36,224.69 soles. En ese sentido se concluye que el presupuesto del adicional de obra supera el monto de deductivo de obra por lo que se genera un adicional de obra de



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

S/ 39,358.79 soles incluye IGV, el cual representa el 13.63% del monto contractual, se remite al supervisor de obra para su respectiva revisión y trámite ante la entidad;

Que, mediante Carta N°086-2024-MNG-SO de fecha 17 de diciembre de 2024, el supervisor de obra emite la conformidad técnica al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01", recomendando a la EPS EMAPICA S.A. apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico antes mencionado, para la operatividad y funcionalidad;

Que, mediante Informe N°009-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras solicita a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" por el monto de S/ 75,583.48 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 48/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N°015-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto indica que lo solicitado cuenta con viabilidad presupuestal, y que existen saldo de ejecución y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N°044-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras en calidad de área usuaria emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado por un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente para el acceso del nuevo ambiente, con la creación de una losa de conexión entre el ambiente nuevo y el ambiente ya construido; además se implementarán los servicios higiénicos para el personal que labore en la zona. Ante esto, teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El Adicional de Obra N° 01, cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable de la solución técnica propuesta. **b)** Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 15 días calendario. **c)** El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse. **d)** Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N° 01, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional. **e)** Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra

El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	55,698.95
GASTOS GENERALES (10.00%)	5,569.90
UTILIDADES (5.00%)	2,784.95
SUB TOTAL	64,053.80
IGV (18.00%)	11,529.68
TOTAL	75,583.48



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	26,694.69
GASTOS GENERALES (10.00%)	2,669.47
UTILIDADES (5.00%)	1,334.73
SUB TOTAL	30,698.89
IGV (18.00%)	5,525.80
TOTAL	36,224.69

f) en cuanto al Deductivo Vinculante N° 01, se verá reflejado al término de la obra, por estar comprendido dentro de las partidas del presupuesto que se encuentran en el expediente técnico de la obra.

El porcentaje de incidencia se desagrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	MONTO DE CONTRATO (C/IGV)	288,686.83	100.00%
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	75,583.48	26.18%
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	36,224.69	12.55%
% Incidencia Total de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01		39,358.79	13.63%

Asimismo, del informe antes señalado se concluye que expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, este despacho da la conformidad, por un monto de S/39,358.79 (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 79/100 soles). Se indica además que el Adicional de Obra N°01 tiene un presupuesto de S/ 75,583.48 (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 48/100 soles) con porcentaje de incidencia de 26.18% del monto contractual y un plazo de ejecución de 15 días calendario. El Deductivo Vinculante N°01 tiene un monto de S/36,224.69 (Treinta y seis mil doscientos veinticuatro con 69/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 12.55% del monto contractual. Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01", por un monto de por un monto de S/39,358.79 (Treinta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con 79/100 soles), posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"



Ahora bien, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."



Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA. PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2588454.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico de "Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01" para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA GERENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2588454, peticionado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO MENDOZA, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	55,698.95
GASTOS GENERALES (10.00%)	5,569.90
UTILIDADES (5.00%)	2,784.95
SUB TOTAL	64,053.80
IGV (18.00%)	11,529.68
TOTAL	75,583.48

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	26,694.69
GASTOS GENERALES (10.00%)	2,669.47
UTILIDADES (5.00%)	1,334.73
SUB TOTAL	30,698.89
IGV (18.00%)	5,525.80
TOTAL	36,224.69

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	MONTO DE CONTRATO (C/IGV)	288,686.83	100.00%
B	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01	75,583.48	26.18%
C	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	36,224.69	12.55%
% Incidencia Total de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01		39,358.79	13.63%

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°044-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°021-2024-EPS EMAPICA S.A./CS - Primera Convocatoria.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 038 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO MENDOZA, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCERA
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.